

IMPUESTO DE SELLOS

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - EXENCIÓN A PRÉSTAMOS A MIPYMES REGULADOS POR LA COMUNICACIÓN "A" 6937 DEL B.C.R.A. Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

La ley 10.824, sancionada el 2/9/2020 y publicada el 18/9/2020, estableció una amplia exención, incluyendo una condonación retroactiva, a los préstamos otorgados en el marco de la Comunicación "A" 6937 del Banco Central de la República Argentina.

Recordamos que a través de la mencionada Comunicación y sus complementarias y modificatorias, se estableció una línea de préstamos a MIPyMES con tasa de interés máxima del 24% nominal anual con el propósito de aportar recursos financieros para el pago de salarios y otras obligaciones urgentes.

Esta ley entrerriana exime *"todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen"*.

El texto legal también incluye la exención a *"las operaciones de la línea de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, como así también los contratos y/o instrumentos que la garanticen"*. Entendemos que este segmento crediticio es atendido exclusivamente por el Banco de Entre Ríos, que es el agente financiero del Consejo Federal de Inversiones en la provincia.

Por último, la ley condona las deudas por Impuesto de Sellos de MIPyMES que pudieron generarse en virtud de las operaciones crediticias ahora exentas que aquéllas hubieran formalizado desde el 1/4/2020, incluyéndose en ese beneficio las garantías que se hayan otorgado para respaldarlas.

Enrique Snider